

Delimitación y Declaratorias de Zonas Arqueológicas

Ma. del Carmen Solanes

La preocupación por proteger el patrimonio arqueológico de México, ha estado presente desde fines del siglo pasado hasta la actualidad. Los primeros instrumentos creados para conservarlo fueron simples ordenamientos legales dirigidos a evitar la destrucción o deterioro de los monumentos arqueológicos. El contenido y la intención de las leyes se enriqueció a lo largo del tiempo: de la simple recomendación de conservar los monumentos y la prohibición de causarles deterioro, se llega a formalizar una definición integral de patrimonio arqueológico y a señalarse de manera expresa, su utilidad pública.

Paralela a este desarrollo de los instrumentos legales tiene lugar la consolidación de las instituciones encargadas de vigilar su aplicación. En 1972, con la promulgación de la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas*, se dió un importante paso para regular las actividades del INAH en el campo de la conservación del patrimonio arqueológico. Para fortalecer los mecanismos de protección de sitios arqueológicos, se crea el Departamento de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas, el que deberá procurar la protección legal de los sitios a través de su delimitación, registro oficial y, en colaboración con otras instancias, su declaratoria legal como zona arqueológica.

Entre los pasos que conducen a la declaratoria legal, la delimitación es la más importante porque define las características y la extensión del área por protegerse. Sin embargo, por la falta de normas precisas, en una buena parte de las zonas arqueológicas ya delimitadas se siguen presentando los problemas de conservación que motivaron las medidas de protección, pues la mayoría de estas delimitaciones sólo cubren la zona donde se localizan los monumentos mayores. Al no procurar la protección de otro tipo de restos ni de los alrededores del sitio, la creación de reservas de investigación, que a fin de cuentas es el objetivo principal de la conser-

vación de los sitios arqueológicos, resulta parcial. Las posibilidades de estudiar a mediano y largo plazo diversos aspectos de las sociedades prehispánicas se limita a la información disponible en la zona monumental del sitio. Por otro lado, la falta de protección del entorno provoca la persistencia de los factores que afectan el grado de conservación de un sitio.

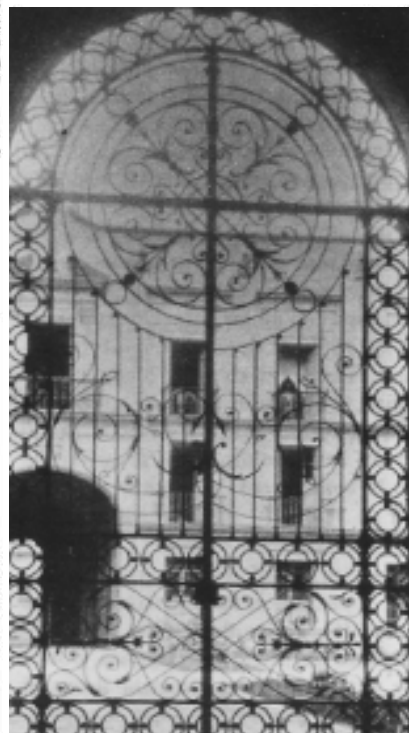
En 1984-1985, el proyecto de delimitación de la zona arqueológica de Cholula en el estado de Puebla, permitió definir los lineamientos generales para la protección legal de sitios arqueológicos. Las normas resultantes permiten procurar la preservación integral de las zonas arqueológicas, a través de la protección a la mayor variedad posible de los restos arqueológicos presentes en un sitio, desde los monumentos mayores, hasta las unidades habitacionales de menor rango. También se toma en cuenta el medio ambiente, ya sea que tenga una relación adecuada con el sitio, o que constituya el principal agente de su deterioro.

Con base en las nuevas normas, se han replanteado las actividades del Departamento de Registro, para la protección de sitios arqueológicos. Su nuevo programa tiende a la protección integral de las zonas arqueológicas amenazadas de destrucción o deterioro, cuyo número aumenta constantemente, tanto por la agudización de la problemática relacionada con su preservación, como por los nuevos datos aportados por el Proyecto Atlas Arqueológico Nacional.

Uno de los objetivos del programa es la homogenización gradual de las zonas arqueológicas ya delimitadas, por lo que, se ha efectuado un análisis para evaluar su protección actual y planear, si es necesario, su redelimitación en términos adecuados. Una de las innovaciones en el procedimiento de protección de zonas arqueológicas es la intención explícita de delimitar todos los componentes de un sitio, de tal forma que se asegure a futuro la investigación de los distintos aspectos de las sociedades

prehispánicas. Sin embargo, son frecuentes las situaciones en que el crecimiento urbano es tal que no es viable —ni aconsejable— promover una declaratoria de zona de propiedad federal que cubra la superficie total del sitio. Es pues prudente, en función de criterios de orden académico y de las condiciones sociales prevalecientes, establecer zonas de distinto peso, en lo que a las medidas de protección se refiere. Siempre se considera zona arqueológica el sitio completo; pero cuando no hay más remedio, se establecen niveles de intervención, desde la definición de la propiedad federal hasta la recomendación de acciones de rescate, pasando por distintos grados de restricción del uso del suelo. Soluciones de este tipo se han aplicado, entre otras zonas arqueológicas, a Cholula, Pue. y el Cerro, Qro., donde la cercanía de conglomerados urbanos de cierta magnitud impedía la consideración de todo el sitio como zona federal. En ambos casos, se procuró proteger un amplio conjunto de restos arqueológicos con características tales que, a largo plazo, la investigación abarcara la mayor variedad posible de problemáticas.

En algunos sitios los factores que motivan las medidas de protección son cualitativamente distintos de los señalados anteriormente. Por ejemplo, los principales agentes de deterioro son la



explotación del medio ambiente, el saqueo o, en el peor de los casos, la inminente urbanización. La solución de los problemas de uso y tenencia del suelo en estas zonas presenta menor dificultad que en otros sitios, pues no existe la fuerte presión social y económica que ocasionan los conglomerados urbanos de cualquier tamaño o densidad. Con el propósito de crear a la vez reservas para la investigación arqueológica y zonas de protección del medio ambiente natural, en estos casos se delimita no sólo la totalidad del sitio, sino porciones significativas del área circundante. El resultado final son los llamados parques arqueológico-ecológicos, donde se establecen una o dos áreas de protección (según sea el caso), con las recomendaciones necesarias para una adecuada preservación del entorno. Hasta el momento se ha aplicado este tipo de solución en Xicomulco, D.F. y Toluquilla y Ranas en Qro.

La variedad del patrimonio arqueológico en México es tal, que ha sido necesario concebir y aplicar proyectos piloto para adecuar las normas existentes para la protección de los restos arqueológicos a las características específicas de algunos tipos de sitios. Los proyectos que se han llevado a cabo, o que se emprenderán a corto plazo, abarcan localidades donde hay testimonios pictográficos (La Pintada, Son.), de extracción de materias primas (Sierra de las Navajas, Hgo.) y de caza y recolección (Quitovac, Son.). En este último, por primera vez será posible delimitar, y posteriormente proteger mediante decreto, restos paleontológicos asociados a elementos arqueológicos.

También se piensa llevar a cabo proyectos de protección a nivel regional, de manera que como en el caso de los sitios individuales, se protejan conjuntos formados por distintos tipos de restos, haciendo posible a largo plazo una gran variedad de investigaciones dentro de los sistemas de asentamiento regionales. Las áreas elegidas hasta el momento, en función tanto de su relativa homogeneidad cultural como del peligro de destrucción a que se enfrentan son la zona situada al oriente de la ciudad de Puebla y los alrededores de la de Querétaro.

La efectividad real de una delimitación depende, en unos pocos casos, de la solución de los problemas de tenencia y uso del suelo que implica, por lo que actualmente se procura llevar el proceso de protección hasta la expedición del decreto de zona arqueológica.

Los ante-proyectos de decreto se basan en expedientes técnicos, en los cuales figura la descripción del área delimitada y las restricciones propuestas al uso del suelo en función de consideraciones académicas; tomando en cuenta las condiciones económicas y sociales de la zona se adoptan las medidas reglamentarias necesarias para la protección adecuada de los restos arqueológicos y el medio ambiente.

Actualmente el Departamento de Registro prepara los expedientes técnicos de Toluquilla, Ranas, El Cerrito, La Pintada y Teotenango, en colaboración con investigadores del Departamento y de los Centros Regionales de Sonora y Querétaro.

Hasta la fecha, se han hecho las declaratorias de las zonas arqueológicas de Teotihuacan, Estado de México, y Chichén Itzá, en el estado de Yucatán, para las cuales se consideró, tanto en su deslinde como en el decreto, la protección de los vestigios arqueológicos dentro de un marco de ambiente natural incluyendo vegetación original y típica de la región.

Se encuentran en preparación las de Monte Albán, Oaxaca, Cholula, Puebla y Quitovac, Sonora, para su expedición en fecha próxima.

BIBLIOGRAFIA

Expediente Técnico de la Zona Arqueológica de El Cerrito Querétaro, Centro Regional de Querétaro, 1988.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos, México, INAH, 1972.

López Camacho Javier, Enrique Nalda H., *Proyecto Atlas Arqueológico Nacional*, Informe presentado al Consejo de Arqueología, INAH, México, DRPMZA, 1984.

"Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas", en *Historia del INAH*, México, INAH, 1986.

Schmidt, Peter, *Expediente Técnico de la Zona Arqueológica de Chichén Itzá*, Yucatán, INAH, Centro Regional de Yucatán, 1987.

Solanes Carraro, Ma. del Carmen, Enrique Vela Ramírez, *Proyecto de Reglamentación Defensa del Entorno y Declaratoria de la Zona Arqueológica de Cholula, Puebla*, Informe presentado al Consejo de Arqueología, INAH, México, DRPMZA y DACCR, 1986.

MUSEO REGIONAL DE GUANAJUATO

Alhóndiga de Granaditas

Mendizábal 3, Guanajuato, Gto.

Martes a sábado de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas

Domingos de 10:00 a 16:00 horas

- ☐ arqueología
- ☐ historia
- ☐ etnografía
- ☐ arte del siglo XIX

**MUSEOS
DEL INAH**

**DEPARTAMENTO DE REGISTRO PUBLICO DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS
DECLARATORIAS DE ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS**

EN ESTUDIO	EN PROCESO		DECLARADAS
CHIAPAS Izapa Toniná	PUEBLA	Cholula	YUCATAN Chichén Itzá
ESTADO DE MEXICO Malinalco	OAXACA	Monte Albán	
HIDALGO Huapalcalco Sierra de las Navajas El Soyotal	QUERETARO	Toluquilla El Cerrito Ranas	EDO. DE MEXICO Teotihuacan
MICHOACAN Ihuatzio Tzintzuntzan	ESTADO DE MEXICO	Teotenango	
GUERRERO Puerto Marques			
MORELOS Xochicalco	TABASCO	La Venta	
OAXACA Mitla	SONORA	Quitovac	
PUEBLA Manzanilla Amalucan			
SONORA La Pintada			
TLAXCALA Cacaxtla			
VERACRUZ Tajín			
YUCATAN Uxmal			
ZACATECAS La Quemada			

